

**ORDENANZA N° 056/2022****VISTO:**

La existencia de calles de tierra en el ejido urbano de la localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que se han evaluado factibles las posibilidades operativas del municipio para continuar con las obras de pavimento intertrabado de adoquines. Luego de haber analizado la conformidad y compromiso de los vecinos de la calle Libertad (entre calles 9 de Julio y Antonio Trossero), resultó como propicia para la realización de la obra.

Que se debe establecer un costo para la obra de Pavimento Intertrabado de Adoquines, el que será calculado por metro cuadrado; siendo el mismo de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450) por metro cuadrado.

Que la obra tendrá un costo para los vecinos frentistas para el cual se brindarán facilidades de pago por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: DECLÁRESE a la Obra de "PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES" en la calle Libertad entre calles 9 de Julio y Antonio Trossero de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios de la misma. Las obras afectarán a todas las propiedades inmuebles comprendidas en las calles mencionadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: El cobro de la mejora se efectuará por metro cuadrado, por lo que el valor total que deberá abonar cada vecino por la obra se determinará de acuerdo al producto entre la cantidad de metros de frente por la mitad del ancho de la calzada que corresponde a cada propiedad beneficiada por la mejora.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE el costo del metro cuadrado de Pavimento Intertrabado de Hormigón en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450). Este valor será reajutable trimestralmente según lo estipulado en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: El importe de la obra podrá ser pagado de contado o financiado.-

ARTICULO 5°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a SUBSIDIAR el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la obra en caso de que el vecino realice el pago de contado o en hasta 12 cuotas.-

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir contratos con particulares y a percibir el importe de las contribuciones abonadas por los mismos en razón de la obra.-

ARTÍCULO 7°: AUTORIZÁSE a la Sra. Intendente Municipal a facilitar mediante la flexibilización en el pago de la obra a los frentistas que por sus condiciones socio-económicas no puedan hacerlo de la forma enunciada, debiendo solicitar a la trabajadora social el informe correspondiente.-

ARTICULO 8°: REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas al sólo efecto de que la misma tome conocimiento de lo que ésta establece.-

ARTICULO 9°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/11/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente

Promulgada según Decreto N° /2022 con fecha //2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal